



RESOLUCIÓN 25/2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA RESTAURACIÓN DE ERMITAS, IGLESIAS, RETABLOS Y DEMÁS ELEMENTOS SINGULARES.

HECHOS

Primero.- Informe Propuesta de Resolución de la Directora General de Cultura, de fecha 19 de enero de 2023, de aprobación del gasto y convocatoria de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Segundo. - Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja, de 1 de febrero de 2023, por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la aprobación del gasto para la convocatoria de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Tercero.- Informe complementario de la Directora General de Cultura al Informe Propuesta de Resolución de aprobación del gasto y convocatoria de subvenciones, de fecha 13 de febrero de 2023.

Cuarto.- Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 28 de febrero de 2023.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja (BOR nº 136, de 23 de octubre de 2004).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).
4. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (BOR nº 250, de 30 de diciembre de 2022).
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
6. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/006273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0206647
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

7. Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta (BOR nº 179, de 9 de septiembre de 2021).
8. Orden 6/2006, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares (BOR nº 27, de 25 de febrero de 2006).
9. Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 131, de 2 de octubre de 2020).

De conformidad con lo anterior, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 10 del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para financiar la convocatoria de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares por importe de 1.100.000,00 euros e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

2023. 08.02.01.3321.761.00 741.573,25 euros
2024. 08.02.01.3321.761.00... 358.426,75 euros

La cuantía máxima de la ayuda otorgada no podrá exceder del 90% del presupuesto aportado, e irá disminuyendo proporcionalmente en función de la puntuación obtenida.

Segundo. - Convocar subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares al amparo de lo previsto en la Orden 6/2006, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Tercero.- Las subvenciones tienen como objeto, mediante la financiación parcial de los gastos de capital, la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares ubicados en La Rioja, tales como picotas, fuentes, cruceros, pináculos y otros de semejante naturaleza, con valor cultural, histórico y artístico.

La concesión se tramita por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/006273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0206647
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Podrán ser objeto de financiación:

- 1) Obras ejecutadas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que hayan sido finalizadas durante los años 2022 o 2023, extremo que deberá acreditarse con la presentación del certificado final de obra.
- 2) Obras iniciadas y en curso de ejecución en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización esté comprendida dentro de los años 2023 – 2024.
- 3) Obras aún no iniciadas en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que su fecha prevista de finalización esté comprendida dentro de los años 2023 – 2024.

Cuarto. - Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades locales de La Rioja en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicada la ermita, iglesia, retablo o demás elementos singulares cuya restauración se pretenda realizar, y que cuenten con la disponibilidad del mismo, extremo que se acreditará de acuerdo a lo indicado en el punto 5 apartado 5 de la presente resolución.

Quinto. - Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud ajustada al modelo normalizado que aparece en el Anexo I a la Orden, que se facilitará en la Dirección General de Cultura, C/ Portales, 2 de Logroño, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/ Beti Jai, nº 1, Logroño, y en la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org. Todo ello, sin perjuicio del párrafo 2 del artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que se exprese la aprobación del proyecto de actuación, con el compromiso por parte de la entidad local de autorizar el gasto que no cubra la ayuda que se conceda y de adjudicar e iniciar la obra dentro del ejercicio correspondiente.
- 3) Breve referencia histórico artística o informe histórico artístico del bien objeto de intervención en el caso de Bienes de Interés Cultural, al objeto de valorar el alcance de la intervención, con expresión, en todo caso, de las actuaciones de restauración y conservación efectuadas en el bien, de las que se tengan conocimiento o antecedentes.
- 4) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- 5) Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del bien objeto de restauración o de su disponibilidad para la ejecución del proyecto de actuación, mediante autorización expresa de su titular.
- 6) Certificación que acredite que el bien se encuentra en el término municipal de la Entidad Local solicitante.
- 7) Documento que defina con precisión las obras a realizar y su presupuesto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/006273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0206647
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

- a) En el caso de que la restauración afecte a inmuebles considerados Bienes de Interés Cultural o Bienes Culturales de Interés Regional, este documento deberá ser un proyecto técnico de intervención redactado por técnico competente, que deberá cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 42.1 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, sin perjuicio de los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.
 - b) En el caso de bienes muebles considerados Bienes de Interés Cultural o Bienes Culturales de Interés Regional, deberá presentarse un proyecto técnico en el que consten las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, sin perjuicio de los requisitos exigidos por las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.
 - c) En los demás casos, podrá presentarse proyecto técnico necesario para definir las obras de restauración que se pretendan ejecutar, elaborado por técnico competente, en el que debe incluirse necesariamente relación valorada por unidades de obra, coste total y plazo de ejecución.
- 8) Cuatro fotografías, formato 10 x 15 cm. desde distintos ángulos, que muestren el estado de la ermita, iglesia, retablo u otro elemento singular, concretando la intervención que se propone y, en su caso, del entorno en el que se encuentra.
- 9) Declaración responsable, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Las solicitudes y documentos se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución (extracto de la convocatoria) en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

Séptimo. - El procedimiento de concesión de las subvenciones se regula en los artículos 8 y siguientes de la Orden 6/2006, de 17 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Octavo. - Los criterios de concesión son los siguientes:

- a) Urgencia o necesidad de la restauración: hasta 30 puntos.
- b) Singularidad e interés cultural, histórico y artístico del bien:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/006273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0206647
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

- Bien de Interés Cultural: 20 puntos.
- Otras categorías de protección patrimonial, autonómica o local: hasta 15 puntos.

c) Adecuado estado de conservación del bien: hasta 10 puntos.

d) Interés de las actuaciones propuestas en la documentación técnica y su adecuación a los objetivos de esta Orden y los de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja: hasta 10 puntos.

e) Calidad del proyecto técnico de restauración: hasta 5 puntos.

f) Continuidad en las actuaciones de restauración realizadas con anterioridad en la ermita, iglesia, retablo o elementos singulares: hasta 5 puntos.

Noveno.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección General de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas con la composición establecida en el artículo 8.2 de la orden reguladora.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de estas subvenciones es el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Esta será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar con carácter previo a la interposición del citado recurso, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 12 de la Orden 6/2006 de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Undécimo. - El plazo de justificación del gasto finaliza el día 30 de octubre de cada ejercicio (2023-2024).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/006273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0206647
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Duodécimo. - La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente en Logroño por el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Pedro María Uruñuela Nájera.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/006273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0206647
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			